

Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 18 y adiciona el Capítulo XVIII Premio Estatal de la Niñez con el artículo 89 Quater y recorre el numeral del Capítulo de Estímulos y Recompensas a XIX de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas.



Honorable Congreso del Estado

Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 18 y adiciona el Capítulo XVIII Premio Estatal de la Niñez con el artículo 89 Quater y recorre el numeral del Capítulo de Estímulos y Recompensas a XIX de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas .

La mayor riqueza que tiene nuestro estado son nuestros niños y niñas que día a día se desarrollan, crecen y luchan por construir una sociedad mejor, en un contexto de modernidad buscan y se adaptan a las nuevas tecnologías de nuestra sociedad es por lo cual es importante reconocerlos y premiarlos la

**LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

## **TÍTULO PRIMERO**

**Artículo 5.** Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Para que la participación sea relevante, es indispensable que sea cultivada y reconocida en los espacios más próximos a las niñas, niños: la familia, la escuela y la comunidad. Cuando se produce y ejerce continuamente desde el ámbito cotidiano, la participación se instala como una práctica que trasciende. El Estado y la familia cuando fomentan la participación de la niñez, suman acciones de responsabilidad social. Participar es construir comunidad y ciudadanía, es formar parte de las decisiones que construyen y dan vida al Estado. Las políticas públicas en el conjunto de sus instancias, deben considerar como factor de éxito la participación de las personas. Por ello, las políticas de niñez deben ser ante todo promotoras de la participación, ya que ellas forman la base de la estabilidad social y la promoción del Estado de Derecho.

La participación como principio democrático para la vivencia de una ciudadanía real y tangible en el horizonte de la niñez, es un reto apremiante al cual deseamos asistir. Cada día hay nuevos retos por resolver y nuevas inserciones en el mundo que requieren actualizar la forma en que se aborda el papel de la infancia. Reconocemos que la niñez puede tener mejores niveles de inclusión participativa en la vida del Estado y en la medida en que resulte exitoso dicho

relacionamiento, gestado desde la familia y la escuela como principales ámbitos de la niñez, en esa proporción lograremos avanzar en edificación de Estados de Derecho de los niños y las niñas de Tamaulipas.

“El derecho de todo niño o niña a ser escuchado y tomado en cuenta constituye uno de los valores fundamentales de la Convención Internacional por sus derechos. El Art. 12: “establece no solo un derecho en sí, sino que también debe ser considerado en la interpretación y aplicación de todos los demás derechos”.

Por lo anteriormente expuesto proponemos la siguiente Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 18 y adiciona el Capítulo XVIII Premio Estatal de la Niñez con el artículo 89 Quater y recorre el numeral del Capítulo de Estímulos y Recompensas a XIX de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

### **CAPÍTULO III**

#### **PREMIOS Y PRESEAS**

**ARTÍCULO 18.-** Se establecen los siguientes premios que tendrán carácter estatal y se denominarán:

Fracciones de la I .... XIV igual

XV. Premio Estatal de la Niñez

## **CAPÍTULO XVIII**

### **PREMIO ESTATAL DE LA NIÑEZ**

**ARTÍCULO 89 QUATER.- Serán merecedores de este premio los niños y las niñas que tengan la edad de 6 a 12 años, cuya conducta o dedicación al estudio así como las aportaciones propias al desarrollo comunitario y de investigación, así como para la cultura y las artes, se consideren ejemplo para sociedad y las generaciones futuras.**

**Este premio se tramitará ante la secretaria de educación pública cuyo titular presidirá el consejo de premiación y quedar integrado por los titulares del Sistema para la Integración de la Familia Dif , la Secretaria de Desarrollo Social , la Universidad Autónoma de Tamaulipas, la Delegación Estatal del Conafe y el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes**

**El premio consistirá en una medalla de oro, diploma y el numerario que determine el titular del Poder Ejecutivo.**

**El premio deberá entregarse anualmente, preferentemente el día 30 de abril por conmemorarse en esa fecha el Día del Niño**

## **CAPÍTULO XIX**

### **DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS**

Art. del 90..... al 98 igual

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

ATENTAMENTE

  
DIP. HERIBERTO RUIZ TJERINA

CD. VICTORIA A 2 DE MARZO DEL 2016.